



**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, San Salvador, a las quince horas con cuarenta y tres minutos del diecisiete de septiembre del dos mil veinte.

El diez de septiembre del dos mil veinte, se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia **UAIP 143-2020**, en la que requieren:

*-Copia de correspondencia entre CAPRES y el IAIP en relación a la situación del comisionado propietario Alirio Cornejo. Período 2019-2020. - Copia de nombramientos de los comisionados por el sector de periodistas realizado por parte de CAPRES, septiembre 2020.*

## TRAMITACIÓN

**I.** En fecha diecisiete de septiembre del dos mil veinte, se recibió escrito de contestación donde la peticionaria subsana la prevención realizada anteriormente, en vista que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos para solicitar información de acuerdo al Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el Art. 54 de su Reglamento, se procede a admitirse la solicitud.

**II.** La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

**IV.** La LAIP define en su Art. 6 letra “c” la información pública la cual es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título. Sobre la información esta se encuentra en poder del suscrito Oficial de Información y al no encontrarse datos personales se hará la entrega de forma inmediata.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la LAIP y 54 del Reglamento de la LAIP, **RESUELVE:**

**ENTRÉGUESE** lo solicitado.

**NOTIFÍQUESE.**

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA  
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP

